Informe secretarial. Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2022, al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario No. 2021-496 informando que se allegó escrito de subsanación.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Analizado el escrito de subsanación, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y del auto de fecha 11 de junio de 2021, además de haberse allegado a tiempo, razón por la cual, se dispone **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **SONIA MELGUIZO HERNANDEZ,** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

2. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada. Por consiguiente, correrle traslado a esta, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se hace la salvedad que, según lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación de que trata el inciso anterior *"**también podrán** efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación".*

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de

imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

3. **NOTIFICAR** el presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría

Bogotá D. C. 03 de febrero de 2023.

Por ESTADO **N° 015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

NMJ